



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EE-2020-00057459-UNC-ME#FCS

---

VISTO:

Lo solicitado en las presentes actuaciones por la Secretaria de Asuntos Estudiantiles, Lic. Erika Giovana; y

CONSIDERANDO:

Que la contratación de la Lic. Laura Agostina Ferioli, en el Espacio de asesoramiento en violencias de género y situaciones discriminatorias de la Facultad (RD 138/19), se enmarca en la Ordenanza HCS 5/12 y el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) punto 2 sobre contrataciones del Estado Nacional.

Que el artículo 18 de la Ordenanza mencionada regula el tipo de contratación solicitada y dispone la documentación que se requiere para la misma.

Que al expediente electrónico se ha incorporado la documentación personal requerida por la norma y los informes de justificación y factibilidad presupuestaria, también exigidos por la misma bajo los números IF-2021-00349314-UNC-SAE#FCS e IF-2021-00380912-UNC-AEF#FCS, respectivamente.

Que es necesario efectuar reconocimiento de servicios prestados por la profesional desde el 1º de julio al 31 de julio de 2021 y disponer el pago de los honorarios profesionales en concepto delegítimo abono, todo de acuerdo a los establecido en la Ordenanza HCS 5/95.

Que el presente gasto deberá ser afrontado con los fondos reservados e informados en el informe de factibilidad presupuestaria suscripto por el Secretario de Administración y la Dirección del Área Económica Financiera de la Facultad.

Por ello:

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESUELVE:

Artículo 1º: Reconocer, con carácter de excepción, los servicios prestado por la Lic. Laura Agostina Ferioli DNI 32.135.416 , en el Espacio de asesoramiento en violencias de género y situaciones discriminatorias de la Facultad (RD 138/19) desde el 1º de julio al 31 de julio de 2021 . Disponer el pago de los honorarios profesionales devengados por la suma de pesos diecisiete mil (\$ 17.000) en concepto de legítimo abono, cuyo gasto deberá imputarse a recursos propios, según informe de factibilidad presupuestaria.

Artículo 2º: Encomendar a la Secretaria de Coordinación el registro en Sistema MICURE, en los términos del artículo 10 de la Ordenanza HCS 5/2012.

Artículo 3º: Protocolizar. Comunicar. Publicar. Oportunamente archivar.